Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

RAD: 08001311000320210030000

INFORME SECRETARIAL.

SEÑOR JUEZ:

A su Despacho el presente proceso de DIVORCIO, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Barranquilla, 5 de Agosto de 2021.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Familia 03 Oral
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
df9059bd38faa410cc923e1f382c09830e00e4fdf2e16ce8505d0ab8b3259bf5
Documento generado en 05/08/2021 04:49:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

BARRANQUILLA, D.E.I.P., CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

REF. 08001311000320210003000
PROCESO: VERBAL DIVORCIO
DEMANDANTE: JORGE RUEDA BONILLA
DEMANDADA: MARIELA DEL CARMEN SANCHEZ POLO.

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que la presente actuación se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.- SEÑALESE la hora de las **9:30** de la mañana del día **24 de Agosto de 2021** para que tenga lugar la audiencia INICIAL y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se llevará a cabo de manera virtual.

2.- CITAR a las partes, a través de sus apoderados para la celebración de las AUDIENCIAS PUBLICAS INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, la cual se llevará a cabo de manera virtual. Comuníquese a las partes a los correos suministrados por las mismas.

3.- INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será suministrado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

4.- Se previene a las partes para que presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer como prueba en el proceso.

5.- NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 122
Fecha: 06 de agosto de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
05 de agosto de 2021.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cbe8394dd030024bff6dfbde77a299ac3d2871dce91016b936784960e06c5ff1
Documento generado en 05/08/2021 12:30:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica